

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, OCTUBRE 01 DE 2021.

Al despacho del señor Juez, informando que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada a través del correo institucional del despacho, luego de revisada por secretaria, se pudo constatar que se encuentra ajustada a la ley. La parte demandante guardó silencio, está pendiente su aprobación.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO No. 2014-00301-Proceso ejecutivo laboral a continuación ordinario promovido por ANGEL MARTINEZ CORREA CONTRA COLPENSIONES.

MONTERIA, OCTUBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente se constató que el término de traslado que se dio de la liquidación del crédito y costas presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutada, a través de la lista del 26 de agosto de 2021, está vencido y la otra parte guardó silencio, por lo tanto resulta pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., aplicable en los procesos laborales por el principio de integración normativa, por lo que se aprobará dicha liquidación del crédito teniendo en cuenta que en la audiencia a través de la cual se decidieron las excepciones propuestas por la demandada, se ordenó seguir adelante con la ejecución sólo por las costas, las cuales corresponden a un salario mínimo legal mensual vigente, esto es la suma de \$828.116.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutada, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Dnc.

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3cbd27a72b3e4dfb9c38950ad1d70ea94050e77ecb7861b9acaef1901449c3**
Documento generado en 01/10/2021 04:23:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>